



# Asamblea General

Distr. general  
30 de marzo de 2021  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 24 de marzo de 2021

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2021

### 46/29. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Guiado también* por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los tratados de derechos humanos pertinentes,

*Reafirmando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Recordando* todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones 26/31, de 27 de junio de 2014, y 29/13, de 2 de julio de 2015, sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para Sudán del Sur en la esfera de los derechos humanos,

*Poniendo de relieve* que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, y recordando que el Gobierno de Sudán del Sur tiene la responsabilidad de proteger a su población de los crímenes de lesa humanidad,

*Haciendo notar con aprecio* la promulgación, en 2013, de la Ley del Organismo Encargado de los Medios de Comunicación, que garantiza la libertad de expresión y la libertad de reunión pacífica, gracias a las cuales operan actualmente en Sudán del Sur más de 100 medios de comunicación y aproximadamente 25 fuerzas políticas diferentes,

*Reconociendo* el establecimiento de un equipo de tareas en diciembre de 2020 por el Ministerio de Justicia para aplicar el capítulo V del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, que prevé el establecimiento de una comisión de la verdad, la reconciliación y la cicatrización de las heridas, un organismo de indemnización y reparación y un tribunal híbrido para Sudán del Sur,

*Recordando* la Declaración de Roma sobre el Proceso de Paz en Sudán del Sur, firmada el 12 de enero de 2020, en la que el Gobierno de Sudán del Sur y los no signatarios del Acuerdo Revitalizado reiteraron su compromiso de cumplir el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario, de 21 de diciembre de 2017, y exhortando a todas las partes del proceso de Roma a que reanuden las conversaciones plenamente inclusivas con la mediación de la Comunidad de Sant'Egidio, aunque expresando preocupación por los continuos incumplimientos del alto el fuego



permanente y del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario e instando a todas las partes en el conflicto a que respeten cabalmente los compromisos que han contraído al respecto,

*Apreciando* la formación del Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado y reconociendo la importancia de este para la aplicación del Acuerdo Revitalizado y la oportunidad que brinda para lograr la paz, la estabilidad y una mejora sostenible de la situación en Sudán del Sur mediante, entre otras cosas, el cumplimiento de los compromisos y obligaciones de Sudán del Sur con respecto al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario,

*Acogiendo con beneplácito* la formación de gobiernos estatales en febrero de 2021 y apreciando las consultas en curso para reconstituir la Asamblea Legislativa Nacional de Transición,

1. *Aprécia* la cooperación del Gobierno de Sudán del Sur con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en el cumplimiento de sus mandatos, en particular autorizando los viajes al país y dentro de él y proporcionando reuniones e información pertinente, y otorgando acceso sin trabas a dichos procedimientos, así como a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y a los mecanismos regionales, subregionales y otros mecanismos internacionales en Sudán del Sur;

2. *Acoge con beneplácito* todas las decisiones y comunicados pertinentes de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, así como los comunicados del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 14 de noviembre de 2019 y 27 de enero de 2020, en los que el Consejo, entre otras cosas, reiteró su petición al Gobierno de Sudán del Sur y a la Comisión de la Unión Africana de que agilizaran el establecimiento de todos los mecanismos de justicia de transición previstos en el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, en particular una comisión de la verdad, la reconciliación y la cicatrización de las heridas, un organismo de indemnización y reparación y un tribunal híbrido para Sudán del Sur;

3. *Acoge con beneplácito también* las recientes medidas adoptadas por el Gobierno de Sudán del Sur para ultimar las estructuras de gobierno en Sudán del Sur, y exhorta al Gobierno a que siga avanzando en la ultimación de todos los niveles de gobierno estatal y local y en la reconstitución de la Asamblea Legislativa Nacional de Transición, de conformidad con el Acuerdo Revitalizado;

4. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y deberían adoptar medidas para prevenir las violaciones y abusos de derechos humanos y proporcionar un recurso efectivo a las víctimas de dichas violaciones y abusos, y recuerda que el Gobierno de Sudán del Sur tiene la responsabilidad de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad;

5. *Reconoce* la voluntad política del Gobierno de Sudán del Sur de promover y proteger los derechos humanos y su deseo de lograr avances tangibles y de prevenir nuevas violaciones y abusos de derechos humanos, corroborado por el nombramiento de un comité de paz de alto nivel para poner fin a la violencia comunal que ha permitido desarmar a la población rural de armas pequeñas y ligeras y reducir considerablemente la violencia;

6. *Reconoce también* que la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida y el Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad desempeñan una importante función contribuyendo a la aplicación del Acuerdo Revitalizado y de sus disposiciones de alto el fuego, e insta a todas las partes y a los asociados internacionales a que colaboren de forma constructiva con todas las instituciones creadas en virtud del Acuerdo Revitalizado;

7. *Reconoce además* la importancia de establecer un proceso inclusivo para contribuir al diálogo nacional y la aplicación del Acuerdo Revitalizado, e insta a todas las partes y a los asociados internacionales a que colaboren de forma constructiva con la

Comisión de la Unión Africana, el Alto Representante de la Unión Africana para Sudán del Sur y las instituciones creadas en virtud del Acuerdo Revitalizado;

8. *Exhorta* a todas las partes a que permitan y faciliten, de acuerdo con los principios del derecho internacional humanitario, el acceso seguro, sin trabas y sin restricciones de la asistencia humanitaria para que pueda distribuirse rápidamente a los civiles en las zonas necesitadas, aseguren la protección del personal humanitario y garanticen sus actividades en el territorio;

9. *Pone de relieve* la necesidad de que el Gobierno de Sudán del Sur asegure la participación efectiva y significativa de las mujeres durante todas las etapas y en todas las estructuras previstas en el Acuerdo Revitalizado, y de que todas las partes en el Acuerdo respeten sus compromisos relativos a la representación de las mujeres y garanticen una representación equilibrada de los jóvenes, el género y la diversidad nacional y regional en sus nombramientos;

10. *Reconoce* las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudán del Sur para proteger y promover el derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y para garantizar que los miembros de las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación puedan actuar libremente y sin intimidaciones;

11. *Acoge con beneplácito* el reciente anuncio del Gobierno de Sudán del Sur sobre el inicio del establecimiento del tribunal híbrido para Sudán del Sur y los demás mecanismos de justicia de transición previstos en el capítulo V del Acuerdo Revitalizado, e insta al Gobierno a que colabore con la Unión Africana y tome todas las medidas necesarias para establecer formalmente y poner en funcionamiento el tribunal híbrido, en particular aprobando su estatuto y firmando el memorando de entendimiento pertinente como prioridad urgente, y a que adopte todas las medidas necesarias para establecer la comisión de la verdad, la reconciliación y la cicatrización de las heridas y el organismo de indemnización y reparación;

12. *Acoge con beneplácito también* las iniciativas en marcha en el marco del plan de acción nacional sobre la violencia sexual y la violencia de género firmado en 2019, la formación y puesta en funcionamiento de un tribunal para enjuiciar los casos de violencia de género en enero de 2021, los planes de acción iniciados en 2019 por el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición y las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur para hacer frente a la violencia sexual y la violencia de género relacionadas con el conflicto, así como las recientes iniciativas emprendidas para luchar contra la violencia sexual y la violencia de género mediante la utilización de tribunales militares itinerantes en Ecuatoria Central, y pide que las iniciativas adoptadas para combatir la violencia sexual relacionada con el conflicto y fortalecer la rendición de cuentas por los delitos de violencia sexual y violencia de género se reproduzcan a escala para luchar contra la impunidad;

13. *Reconoce* la importancia de las mujeres para la consolidación de la paz y aprecia los esfuerzos realizados por el Gobierno de Sudán del Sur para proteger y promover los derechos de las mujeres y su empoderamiento y participación en la consolidación de la paz, la resolución del conflicto, los procesos posteriores a este y las respuestas humanitarias, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y sus resoluciones posteriores sobre las mujeres y la paz y la seguridad, incluidas las resoluciones 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, y 2493 (2019), de 29 de octubre de 2019;

14. *Reconoce también* la importancia que sigue teniendo establecer un proceso inclusivo de diálogo nacional y reforma de la Constitución para garantizar que el Acuerdo Revitalizado ofrezca una gobernanza estable a largo plazo;

15. *Destaca* la necesidad permanente de que las mujeres participen de manera efectiva y significativa durante todas las etapas y en todas las estructuras previstas en el Acuerdo Revitalizado, y de que todas las partes del Acuerdo respeten sus compromisos en materia de representación de las mujeres, en particular el cupo mínimo de un 35 % de mujeres en los nombramientos ejecutivos establecido en el Acuerdo, y tengan en cuenta la necesidad

de garantizar una representación equilibrada de los jóvenes, el género y la diversidad nacional y regional en sus nombramientos;

16. *Reconoce* el importante papel que sigue desempeñando la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y sus constantes esfuerzos para reunir a las partes con el fin de avanzar en la aplicación del Acuerdo Revitalizado y para incluir a la sociedad civil, las mujeres y los jóvenes en todas las negociaciones, incluidas las relativas a la reforma de la Constitución;

17. *Insta* a todas las partes en el Plan de Acción General para Hacer Cesar y Prevenir todas las Violaciones Graves contra los Niños a que adopten medidas inmediatas y eficaces para su aplicación, incluida la liberación de todos los niños y niñas que hayan sido reclutados y secuestrados, y a que tomen medidas para garantizar que todos los sobrevivientes, incluidos los sobrevivientes de la violencia sexual y la violencia de género, tengan acceso a la justicia, así como a servicios médicos, psicológicos y otros servicios de apoyo que tengan en cuenta el género y la edad;

18. *Encomia* la promulgación como ley, en febrero de 2020, del plan de acción para solucionar eficazmente los problemas de la infancia asociados al conflicto armado, y pide su aplicación;

19. *Toma nota* del informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur<sup>1</sup> y de las recomendaciones que contiene;

20. *Aprueba* los esfuerzos realizados por el Gobierno de Sudán del Sur, por conducto de su Ministerio de Género, Infancia y Protección Social, para combatir los abusos cometidos contra las mujeres y los niños y niñas, en particular la violencia sexual y la violencia de género;

21. *Reafirma* la importancia de seguir insistiendo en la necesidad de establecer los hechos y las circunstancias de las presuntas violaciones y abusos de derechos humanos con miras a garantizar que los responsables respondan ante la justicia, acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas por la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur para poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas, y solicita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione asistencia técnica al Gobierno de Sudán del Sur, en las esferas que este y otras instituciones de derechos humanos de Sudán del Sur definan, a fin de reforzar su capacidad para comprobar y establecer los hechos y las circunstancias de las presuntas violaciones y abusos de derechos humanos, y que difunda esa información también a todos los mecanismos de justicia de transición, incluidos los que se establezcan de conformidad con el capítulo V del Acuerdo Revitalizado, entre ellos el tribunal híbrido para Sudán del Sur, una vez que se establezca en cooperación con la Unión Africana con miras a garantizar que los responsables respondan ante la justicia;

22. *Solicita* a la Oficina de la Alta Comisionada que, en cooperación con el Gobierno de Sudán del Sur y los mecanismos pertinentes de la Unión Africana, ayude urgentemente a Sudán del Sur a solucionar los problemas de derechos humanos en el período de transición posterior al conflicto adoptando las siguientes medidas:

a) Supervisar e informar sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, y formular recomendaciones para evitar el deterioro de la situación con miras a mejorarla;

b) Evaluar las necesidades de asistencia técnica y fomento de la capacidad de Sudán del Sur en consulta con el Gobierno de Sudán del Sur y los mecanismos pertinentes de la Unión Africana;

c) Proporcionar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad necesarios, especialmente en lo que respecta a la aplicación del Acuerdo Revitalizado;

d) Proporcionar orientación sobre la justicia de transición, en particular la rendición de cuentas, la reconciliación y la cicatrización de las heridas, según corresponda, y

<sup>1</sup> A/HRC/43/56.

formular recomendaciones en materia de asistencia técnica al Gobierno de Sudán del Sur para contribuir a la rendición de cuentas, la reconciliación y la cicatrización de las heridas;

e) Colaborar con el Gobierno de Sudán del Sur, los mecanismos internacionales y regionales —entre ellos las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la Unión Africana—, en particular aprovechando la labor realizada por la Unión Africana, la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y su Foro de Asociados, la Presidencia de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida y la sociedad civil, con miras a promover la rendición de cuentas por las violaciones y abusos de derechos humanos cometidos por todas las partes;

f) Formular recomendaciones respecto de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, en particular para las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin olvidar la violencia sexual y la violencia de género;

g) Formular recomendaciones sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad con el fin de aplicar el capítulo V del Acuerdo Revitalizado;

h) Formular recomendaciones sobre la instauración de un proceso de seguimiento de la prestación de asistencia técnica y fomento de la capacidad a Sudán del Sur;

23. *Solicita* a la Oficina de la Alta Comisionada que proporcione asistencia técnica a Sudán del Sur para organizar dos talleres sobre la justicia de transición con la participación de las partes interesadas pertinentes;

24. *Solicita también* a la Oficina de la Alta Comisionada que colabore con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y con su Relator para Sudán del Sur;

25. *Solicita además* a la Oficina de la Alta Comisionada que proporcione al Gobierno de Sudán del Sur la asistencia técnica necesaria para contribuir a la consecución de los indicadores señalados en la presente resolución;

26. *Solicita* al Secretario General que asigne a la Oficina de la Alta Comisionada todos los recursos que precise para proporcionar el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para aplicar las disposiciones de la presente resolución;

27. *Solicita* a la Alta Comisionada que presente un informe oral al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones, en el que señale los avances realizados con respecto a lo dispuesto en la presente resolución, durante un diálogo interactivo reforzado en el que participen representantes de la Unión Africana, y que presente un informe escrito completo al Consejo en su 49º período de sesiones durante un diálogo interactivo;

28. *Solicita también* a la Alta Comisionada que difunda el mencionado informe escrito y sus recomendaciones a la Unión Africana y a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur;

29. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

51ª sesión  
24 de marzo de 2021

[Aprobada sin votación.]